

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 38. Funciones. La Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

I. Asesorar a los Órganos, las Direcciones y Unidades de la Comisión Estatal sobre cualquier asunto institucional de orden legal;

II. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los proyectos de acuerdos, resoluciones, reglamentos, lineamientos y, todos aquellos instrumentos jurídicos que se propongan al Consejo y a quien sea titular de la Presidencia;

III. Proponer a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de Reglamento y sus reformas;

IV. Promover las demandas, denuncias, querellas y todo aquello que sea necesario para representar los intereses de la Comisión Estatal en toda clase de procedimientos judiciales, administrativos y laborales;

V. Ejercer ante los tribunales las acciones que competan a la Comisión Estatal, así como hacer valer toda clase de derechos, excepciones y defensas en cualquier procedimiento;

VI. Elaborar y revisar los contratos que pretenda celebrar la Comisión Estatal, e informar oportunamente su contenido a quien sea titular de la Secretaría Ejecutiva;

VII. Conocer, atender, sustanciar, gestionar y tramitar los asuntos jurídicos de la Comisión Estatal;

VIII. Representar a la Comisión Estatal y a su titular en el juicio de amparo;

IX. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva; y

X. Las demás que le sean encomendadas por quien sea titular de la Secretaría Ejecutiva y/o Presidencia de la Comisión Estatal.